

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO DE 1.9

(000454)

15
*
180 MAR. 1977

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO
EL SANTUARIO
Departamento de ANTIOQUIA

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales conferidas por literal f), Artículo 10., del
Decreto Extraordinario No. 126/76, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor PEDRO CLAVER GOMEZ G., identificado con la cédula de ciudadanía No. 749.765 de El Santuario en su calidad de Presidente Provisional de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO, Departamento de ANTIOQUIA, solicita a este Ministerio se reconozca Personería Jurídica a dicha entidad;

Que para el efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Acta de Constitución, adopción de los estatutos y elección de la Directiva Provisional; b) Certificación de Alcalde Municipal sobre el número de habitantes; c) Certificación de Alcalde Municipal sobre la residencia de los directivos; d) Certificado del Director Regional de Desarrollo de la Comunidad sobre la Personería Jurídica de las Juntas afiliadas y el visto bueno de éste para la constitución de la respectiva Asociación;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones y cumple los requisitos LIBRO I, TITULO XXXVI, DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO;

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudio de dicha documentación, emitió su concepto favorable;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica No. 136, a la entidad denominada "Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO", Departamento de ANTIOQUIA con domicilio en esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad. En cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 30. del Decreto 1326 de 1.922.

ARTICULO TERCERO.- Tiénese como Representante Legal de la Asociación al Presidente de la misma.

97
16

Continuación de la Resolución "por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal".-

ARTICULO CUARTO.- Inscribáse dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad. Dicha Sección expedirá, en papel competente, los certificados sobre existencia y representación de esta entidad conforme a las actas que reposen en sus archivos.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos, quince (15) días - después de su publicación (Artículo 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a los

10 MAR. 1977

EL MINISTRO DE GOBIERNO,

Rafael Paro
RAFAEL PARO BULVAIS



EL SECRETARIO GENERAL,

Lorenzo Colano
LORENZO COLANO BLAZZ



BOGOTÁ, 10 MAR. 1977
ES COPIA,

[Signature]



Acuerdo Asesores

7
17

NOTIFICACION POR EDICTO

El Suscrito Promotor Regional de Desarrollo de la Comunidad del Departamento de Antioquia:

HACE SABER:

Que de la solicitud de Personería Jurídica que cursó por esta Oficina con destino al Ministerio de Gobierno, presentada por LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL del Municipio de El Santuario Ant., ha recaído una Providencia que en lo pertinente dice:

"..... MINISTERIO DE GOBIERNO-----SECRETARIA GENERAL-----
 RESOLUCION N° 000454 de Marzo 10 de 1.977.-----
 Por la cual se reconoce Personería Jurídica a La Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO Departamento de Antioquia-----EL MINISTRO DE GOBIERNO-----
 en uso de sus facultades legales conferidas por Literal f), -
 Artículo 1° del Decreto extraordinario N° 126 de 1.976,-----
 R E S U E L V E :-----ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica N° 136. a la entidad denominada Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de EL SANTUARIO, Departamento de Antioquia con domicilio en esa ciudad.-----
 ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad. En cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1326 de 1.922.-----
 ARTICULO TERCERO.- -----Tiénese como Representante Legal de la Asociación al Presidente de la misma.-----
 ARTICULO CUARTO.- Inscríbase dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad. Dicha Sección expedirá, en papel competente, los Certificados sobre existencia y representación de esta entidad conforme a las actas que reposen en sus archivos.-----
 ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos, quince (15) días después de su publicación (Artículo 4° . Decreto 1326 de 1.922).-----COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE-----
 Dada en Bogotá, D.E. a los 10 días del mes de Marzo de 1977.
 ----- EL MINISTRO DE GOBIERNO,----- (FDO.)----- RAFAEL PARDO BUELVAS-----
 ----- EL SECRETARIO GENERAL, ----- (FDO.)-----
 LORENZO SOLANO PELAEZ-----"

Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por el término de quince (15) días hábiles hoy treinta y uno (31) del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977), siendo las 8 A.M.

ANTONIO VARELA TORRES
Director Regional de Desarrollo de la Comunidad.

MARINA ZULUAGA BAENA
Secretaria.

